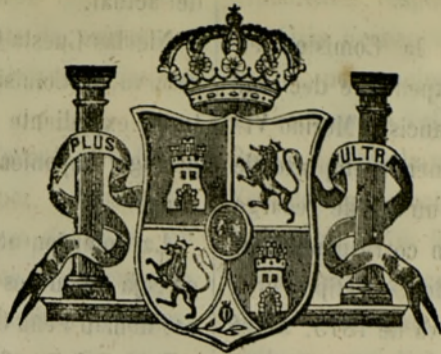


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 184.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular núm. 72.

Habiendo desaparecido del pueblo de Alarcia el día 27 de Junio próximo pasado el mozo Santiago Maria, cuyas señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Burgos 3 de Julio de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Señas de Santiago Maria.

Edad 18 años, estatura un metro, color malo, nariz regular, barba nada, ojos pardos, viste pantalon y chaqueta de sayal, con una gorra de cuartel, y va sin pase.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

A continuacion se publican las advertencias que el Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital dirige á los padres de familia. Las oportunas prevenciones que contienen, encaminadas á evitar que los jóvenes que carecen de la debida preparacion y de los conocimientos que constituyen la primera enseñanza se presenten á sufrir el examen preciso para ingresar en la segunda, malogrando tal vez sus afanes y los de sus padres ó encargados, reclaman que se fije muy especialmente la atencion en dichas advertencias; y por lo tanto recomiendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que den á las mismas la publicidad posible en sus respectivos distritos, para que lleguen á conocimiento de todos aquellos á quienes interesen.

Burgos 2 de Julio de 1876.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

A los padres de familia:

Es requisito indispensable para poder ingresar en los estudios de la segunda enseñanza el perfecto conocimiento de todas las materias que comprende la primera enseñanza elemental, que son:

Lectura.

Escritura.

Ortografía.

Principios generales de Gramática, y

Las cuatro reglas de cuentas, con el sistema legal de medidas pesas, y monedas.

Esta Direccion observa con profundo disgusto que la generalidad de los padres y encargados descuidan esta parte importantísima de la educacion de sus hijos, y los mandan á sufrir este examen sin la preparacion conveniente en cada uno de los ramos indicados, exponiéndoles á una reprobacion segura que, sobre descorazararlos en el primer paso de su carrera, les hacen perder irremisiblemente un año de la misma.

Esta razon obliga á la Direccion de este Instituto á llamar seriamente la atencion de los padres y encargados sobre la necesidad de traer bien preparados á los alumnos para sufrir el examen de ingreso en la segunda enseñanza, sobre todas y cada una de las materias antes dichas, por lo mismo que el Tribunal encargado de hacerle no puede menos de proceder con la mayor severidad en este punto.

Hoy es tiempo todavia; y los que hayan pensado dedicar á sus hijos, parientes ó encargados, á los estudios de la segunda enseñanza, tienen dos meses y medio para perfeccionarlos en las indicadas materias y librarles de ese modo de los perjuicios que les ocasionaría una reprobacion que en otro caso seria segura ó inevitable.

Burgos 1.º de Julio de 1876.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 5 de Abril de 1876.

Abierta á las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y

asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la ordinaria anterior y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador pidiendo antecedentes acerca de la devolucion solicitada por D. Celestino Fernandez de las dos mil pesetas con que redimió la suerte de su hijo Arturo, y por D. Gerónimo Ibañez, padre de Santos, quintos por el cupo de esta capital, se acordó que se informe con arreglo á lo que resulte de los antecedentes de su razon.

La Comision quedó enterada de otra comunicacion del Sr. Gobernador participando que no existe en la Secretaria del Gobierno civil expediente alguno de prófugo de Miranda de Ebro ni de ningun otro distrito.

Dióse lectura á otro oficio del Sr. Gobernador trascribiendo el del Sr. Alcalde de esta Capital en que con remision del expediente de prófugo formado al mozo Felipe Castañeda se consulta sobre si debe aplicarse á su padre D. Ildefonso la Real orden de 1.º de Abril de 1875, y la Comision acordó informar en sentido afirmativo.

La Comision quedó enterada del oficio en que el Sr. Director del Instituto provincial participaba haber nombrado para el cargo vacante de mozo de oficio de aquel establecimiento á D. Casimiro Gil.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Casaviella el expediente, nuevamente remitido á informe por el Sr. Gobernador, de la oposicion presentada por D. Romualdo Martinez al registro de la mina Concepcion, verificado en jurisdiccion de Poza por D. Pedro Gonzalez vecino de aquella villa.

Vista la comunicacion de D. Angel Salas, comisionado de apremio nombrado contra el Ayuntamiento de Ol-

medillo de Roa, en que participa haber anunciado la tercera subasta de los bienes embargados á los concejales, la Comision acuerda prevenirle que se atenga en el cumplimiento de su cometido á las disposiciones legales vigentes.

Se acordó desestimar la reclamacion entablada por D. Juan Antonio Beltran, vecino de San Martin de Rubiales, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejon en virtud del cual se le separó del cargo de Médico titular para la asistencia facultativa de los pobres.

Se acordó aprobar la cuenta de las 175 libras de bujias facilitadas por la Sociedad Angulo y Compañia para la iluminacion del Palacio provincial con motivo de las fiestas de la paz, y la de los cohetes suministrados para el mismo objeto por D. Rafael Carcedo vecino de esta Ciudad, y que se satisfagan ambas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion del expediente instruido sobre recaudacion de las cuotas provinciales en el presente año económico, así como el formado á virtud de comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo un oficio del Alcalde de Roa en que pide se admita en cuenta para pago de cuotas provinciales la cantidad que el Ayuntamiento anticipe para recomposicion de la casa cuartel de la Guardia civil en aquella villa.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 9 de la noche.

Burgos 5 de Abril de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 6 de Abril de 1876.

Abierta á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Avellanosa del Páramo.—Miguel Marcos Arnaiz, de la reserva de 1873, y Domingo Montorio Marcos de la segunda de 1874, la Comision en vista de los oportunos expedientes acuerda declararlos prófugos, imponiendo á cada uno un año de recargo.

Pedro Abad Garcia, número 1, y Francisco Garcia Calzada número 3 de la tercera reserva de 1874, la Comision en vista de los oportunos expedientes los declara tambien prófugos, imponiéndoles un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y

acuerda que se de de baja á Julian Varona Fernandez y á Aquilino Tobar Marcos.

Tambien acuerda la Comision en vista del oportuno expediente declarar prófugo al mozo Francisco Merino Vivar, núm. 1 del primer reemplazo de 1875, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente.

Alfoz de Santa Gadea.—Felipe Perez Campo, de la reserva de 1875, alegó ser hijo de viuda pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificacion para el dia 29 del actual.

Juan Ruiz Escalada y Pedro Ruiz Diez, de la reserva de 1873, en vista de los oportunos expedientes la Comision acuerda declararlos prófugos, imponiendo á cada uno un año de recargo.

Francisco Lopez Saiz, Francisco Fernandez Bustamante y Manuel Saiz Arenas pertenecientes á la primera reserva de 1874, Feliciano Isla Lucio núm. 1, y Pedro Isla Ruiz núm. 2 del primer reemplazo de 1875, y Jacinto Martinez número 1 del segundo reemplazo del mismo año, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los oportunos expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 29 del actual.

La Comision acuerda que se de de baja como excedente del primer reemplazo del año último al mozo Francisco Garcia Lopez, respecto del cual hará el Ayuntamiento la oportuna declaracion para el reemplazo de 100.000 hombres, compareciendo el comisionado con el mozo y diligencias instruidas el dia 29 del actual.

Valle de Manzanedo.—La Comision acuerda que ingresen en caja los mozos Felipe Maria Rodiño de la reserva de 1873, Pablo Alonso Gonzalez y Ezequiel Fernandez Martinez, ámbos de la segunda reserva de 1874, sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 29 del actual.

Dionisio Fernandez y Fernandez, número 12 del primer reemplazo de 1875, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de varias justificaciones para el dia 29 del actual.

Valle de Valdebezana.—Gabriel Gomez de la reserva de 1873, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expe-

diente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 29 del actual.

Nicolás Cuesta Garcia, de la misma reserva, la Comision en vista del oportuno expediente acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

La Comision acuerda que ingresen en caja los mozos Tomás Santiago Serna, Roman Peña Gomez, Gregorio Peña y Peña y Julian Saiz Fernandez, de la segunda reserva de 1874, sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 29 del actual.

No habiendo hecho el Ayuntamiento aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril del año último respecto de los mozos no presentados de la tercera reserva de 1874, la Comision acuerda dirigirse al Sr. Gobernador á fin de que por los medios de que dispone obligue al citado Alcalde á cumplir este servicio.

Severiano Santa Maria Arche, número 15 del segundo reemplazo de 1875, alega en este acto ser hijo de viuda pobre: la Comision desestima esta excepcion por no haberla expuesto ante el Ayuntamiento, y acuerda que ingrese en caja sin perjuicio del expediente de prófugo que formará y remitirá el Ayuntamiento.

Valle de Hoz de Arriba.—La Comision acuerda que ingrese en caja el mozo Silvestre Zamánillo, de la reserva de 1873, sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 29 del actual.

Eduardo Manuel Diez Peña, perteneciente á la primera reserva de 1874, alegó ser hijo de padre sexagenario: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision le declara pendiente de varias justificaciones para el dia 29 del actual.

Vilviestre del Pinar.—Andrés Chaperro Blanco, número 3 del segundo reemplazo de 1875, en 5 de Noviembre último quedó pendiente de justificar la existencia de su hermano en el ejército, y acreditado este extremo con el oportuno certificado, la Comision acuerda declararle exento y que se le de de baja, oficiándose al efecto á la Comision provincial de Sevilla, en cuya caja de quintos ingresó el expresado mozo.

No habiéndose presentado el suplente Nazario Penaranda, la Comision acuerda que lo verifique con el Comisionado é interesados el dia 29 del actual.

Los Ordejones.—Eugenio Perez Gutierrez, núm. 1, del primer reemplazo de 1875, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo, y que se de de baja á Florencio Martin Ortega, respecto del cual hará el Ayuntamiento la oportuna declaracion con relacion al tres de Octubre último para la responsabilidad del segundo reemplazo de 100.000 hombres, compareciendo el Comisionado con el mismo el dia 29 del actual.

Villamartin de Villadiego.—Donato Arroyo Ramos, núm. 2, de la tercera reserva de 1874, la Comision en vista del oportuno expediente acuerda absolverle de la nota de prófugo, y que ingrese en caja.

Villanueva de Puerta.—Se acuerda que el mozo Ignacio Bustillo Martin, perteneciente al segundo reemplazo de 1875, comparezca con el Comisionado é interesados el dia 29 del actual para dar el soldado de décimas que ha correspondido á dicho pueblo.

Zumel.—En vista de los expedientes formados contra los mozos Genaro Nebreda y Nebreda, Manuel Abad y Abad y Manuel Miñon Nebreda, pertenecientes á la primera reserva de 1874, la Comision acuerda declararlos prófugos, imponiendo á cada uno un año de recargo y que ingresen en caja.

Adrian Gomez Alcalde, perteneciente á la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja, sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo que el Ayuntamiento instruirá y remitirá para el dia 29 del actual.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de los mozos Damaso Peña Garcia, de la misma reserva, y Santiago Abad y Abad núm. 1 del primer reemplazo de 1875, y que se de de baja á Felipe Peña Rojo.

Barrios de Colina.—Adrian Colina, perteneciente á la segunda reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo y que ingrese en caja.

Quintanilla Pedro Abarca.—Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Francisco Sagredo, perteneciente á la primera reserva de 1874.

Villamel de la Sierra.—Fagildo Pineda Montes, de la primera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda absolverle de la nota de prófugo.

Villoveta.—Eugenio Rincon, núm. 1 del primer reemplazo de 1875, el Ayuntamiento le declaró exento como hijo de viuda pobre: revisado dicho

fallo con arreglo al art. 88 de la ley de reemplazos, la Comision declara pendiente de justificacion á dicho mozo para el dia 19 del actual.

Tosantos.—Lázaro Perez Martinez, de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja, sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 29 del actual.

Tobar.—Eustasio Perez y Perez, núm. 1 del primer reemplazo de 1875, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente.

Salazar de Amaya.—Florentino Gonzalez Ramos, perteneciente á la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 29 del actual.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto del mozo Dimas Gutierrez, núm. 4 del primer reemplazo de 1875 y que se dé de baja á Gerónimo Ibañez como excedente de cupo.

Quintanapalla.—Vicente Arce Gonzalez y Teodoro Arce Ortega, en vista de los oportunos expedientes, la Comision acuerda declararlos prófugos, imponiendo á cada uno un año de recargo y que ingresen en caja.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 6 de Abril de 1876. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 7 de Abril de 1876.

Abierta á las 10 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Castrillo, Aparicio, Casaviella y Bustillo, dióse lectura al acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

San Pedro Samuel.—José Varona Fuentes, núm. 2 de la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente, la Comision acuerda declararle prófugo imponiéndole un año de recargo y la indemnizacion correspondiente.

Pedrosa del Príncipe.—Maximino Lanchares Porres, perteneciente á la segunda reserva de 1874, la Comision en vista del oportuno expediente le declara tambien prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Villusto.—Gregorio Huidobro Gar-

cia, núm. 3 de la tercera reserva de 1874, la Comision en vista del oportuno expediente, acuerda que ingrese en caja libre de la nota de prófugo, y que se dé de baja á Alejandro Sancho Ruiz núm. 5.

Susinos.—Tomás Calzada y Calzada y Camilo Calzada Lopez, pertenecientes á la primera reserva de 1874, en vista de los oportunos expedientes la Comision acuerda declararlos prófugos, imponiendo á cada uno un año de recargo.

Sasamon.—Eladio Hurtado Arroyo, núm. 5 de la tercera reserva de 1874, la Comision en vista del oportuno expediente acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Aniano Muñoz Rilova.

La Nuez de Arriba.—Pedro Gonzalez Ibañez, de la segunda reserva de 1874, alegó ser hijo de padre impedido y pobre; y confesando el mozo en este acto que se ha encontrado en las filas carlistas desde dos meses antes de la declaracion de soldados, la Comision acuerda declararle soldado absolviéndole de la responsabilidad de prófugo en vista del resultado del expediente que se presenta.

Tambien acuerda la Comision en vista del oportuno expediente que ingrese en caja libre de la responsabilidad de prófugo el mozo Silvestre Melgosa Serna, perteneciente á la segunda reserva de 1874.

Fresno de Rodilla.—Cesareo Garcia Gomez, de la reserva de 1873, la Comision en vista del oportuno expediente acuerda declararle prófugo imponiéndole un año de recargo.

Canizar de los Ajos.—Benigno Perez Anton, perteneciente á la segunda reserva de 1874, alega en este acto ser hijo de viuda pobre, la Comision desestima esta excepcion por no haber sido expuesta ante el Ayuntamiento y acuerda en vista del oportuno expediente declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo.

Lucas Anton Ruiz, de los alistados para completar el cupo del segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda que ingrese en caja sin perjuicio de lo que resulte del expediente de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 29 del actual, y que se dé de baja á Venancio Maté Varona.

Revilla del Campo.—Dionisio Gonzalez Saiz y Bonifacio Gonzalez Palacios, pertenecientes á la segunda reserva de 1874, en vista de los oportunos expedientes, la Comision acuerda declararlos prófugos, imponiendo á cada uno un año de recargo.

Sotragero.—Igual acuerdo adopta la Comision, en vista de los oportunos expedientes, respecto de los mozos Julian Ojas Fernandez y José Bernal y Bernal, pertenecientes á la reserva de 1875; Antonio Velasco Pardo, Mariano Bernal Castañeda y Cándido Castañeda Velasco, pertenecientes á la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que ingresen en caja sin perjuicio de lo que resulte de los expedientes de prófugo, que instruirá y remitirá el Ayuntamiento para el dia 29 del actual.

Benigno Velasco Alcalde, núm. 1 de la tercera reserva de 1874, en vista del oportuno expediente la Comision acuerda declararle prófugo, imponiéndole un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Lorenzo Bernal Pardo.

Tambien acuerda la Comision en vista de los oportunos expedientes declarar prófugos á los mozos Pablo Garcia Bernal núm. 1, Francisco Alcalde Castañeda núm. 2 y Jorge Bernal Villanueva núm. 3 del segundo reemplazo de 1875, imponiendo á cada uno un año de recargo con la indemnizacion correspondiente, y que se dé de baja á Plácido Franco Martinez, Julian Bernal Gonzalez y Lorenzo Peña Bernal.

Trespaderne.—Lino Gomez de la Fuente, núm. 4 del segundo reemplazo de 1875, la Comision acuerda absol verle de la responsabilidad de prófugo, y que se comunique esta resolucion al Sr. Comandante de la caja á los efectos oportunos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 8 de la noche.

Burgos 7 de Abril de 1876. = El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría.

Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 16 del actual la Real orden siguiente:

• Ilmo. Sr.: = He dado cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la exposicion elevada á este Ministerio por los Ingenieros industriales de Barcelona en solicitud de que se les declare comprendidos en el Real decreto de 1.º de Noviembre de 1875, que dispone se practiquen únicamente por Doctores en Me-

dicina, en Farmacia ó en Ciencias físico-químicas las operaciones de análisis química que exija la sustanciacion de los procesos criminales; y en atencion á que el art. 353 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal atribuye el carácter de peritos titulares á los que tienen título oficial de una ciencia ó arte cuyo ejercicio esté reglamentado por la Administracion:

Considerando que la ciencia cuyo estudio puede dar este carácter respecto de los análisis químico-legales es la análisis química, segun ha informado la Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales; y

Considerando que dicho estudio se exige tambien para obtener el título de Ingeniero industrial químico, S. M. se ha dignado resolver que los Ingenieros industriales, que lo sean en la especialidad química, se hallan comprendidos en las disposiciones del Real decreto de 1.º de Noviembre de 1875 y pueden en su caso practicar los análisis á que el mismo se refiere.

Cuya Real orden, por disposicion de S. S. I., se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos á que corresponde y efectos que se expresan.

Burgos 30 de Junio de 1876. = El Secretario de gobierno, Máximo Ayensa.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Habiendo sido desestimada por la Direccion general de Contribuciones la instancia que por conlucto de esta Administracion elevaron á aquel centro directivo varios vecinos de esta capital en solicitud de que se les rebajasen las cuotas que tienen impuestas por los carruajes de lujo que poseen fundados en la clase y valor de los mismos y base de poblacion que se les aplica, se encarga á todos los que en esta provincia posean carruajes destinados al recreo y comodidad de sus dueños lo pongan en conocimiento de estas oficinas en término preciso de quince dias, al efecto de incluirlos en la matrícula de dicho impuesto, pues de lo contrario se les exigirá la responsabilidad correspondiente, segun previene el reglamento de 20 de Mayo de 1873.

Burgos 1.º de Julio de 1876. = P. S., Diego de la Madrid.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Impuesto de Minas.

Siendo excesivos los descubiertos que existen en esta provincia por el impuesto de cánon por superficie y de los productos sobre la riqueza minera, esta Administracion se ve precisada á tener que advertir á los dueños ó representantes de las Sociedades de minas que si en el preciso é improrogable plazo de ocho dias, á contar desde la insercion de esta circular en el Boletín oficial, no se presentasen á solventar sus débitos se procederá por la via de apremio contra los que no lo verifiquen.

Al propio tiempo se hace presente á dichos interesados que es de indispensable necesidad remitan á esta oficina en el indicado plazo el estado ó relacion de los productos que hubieren obtenido durante el cuarto trimestre del año económico que acaba de espirar, ó en otro caso se sirvan dar conocimiento á la misma.

Burgos 1.º de Julio de 1876.==P. S.,
Diego de la Madrid.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Castrogeriz.

En virtud de la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Francisco Rodriguez Fernandez, Jefe carlista que capitaneaba la partida que entró en el pueblo de Padilla de Abajo la tarde del diez y seis de Marzo de mil ochocientos setenta y tres, que despues de quemar los libros del Registro civil exigieron y llevaron de poder del Recaudador de consumos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos en clase de raciones, para que en el término de veinte dias, á contar desde que tenga lugar la insercion de esta en el Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa formada al efecto, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Por lo cual, y en atencion á que el procesado es de ignorado paradero y domicilio, encargo á todas las autoridades civiles, militares y dependientes de la policia judicial procedan á su

busca, captura y segura conduccion á este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Castrogeriz á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y seis.==Primitivo Gonzalez del Alba.==Por orden de S. Sria., Eustasio Escribano.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Roa.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que en virtud de un exhorto del Juzgado de primera instancia de Burgos, fecha seis del actual, procedente de la pieza de alimentos promovida en el mismo por D. Francisco Evaristo Arnaiz en la testamentaria de Doña María Lopez Galvez, presentado para su aceptacion y cumplimiento en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Izquierdo, se venden en pública subasta dos mil doscientos ochenta cántaros de vino tinto, próximamente, en ocho cubas situadas en las bodegas que existen en el caserío titulado de Haza Nueva, perteneciente á la testamentaria de D. Francisco Arnaiz, que han sido tasadas por peritos á dos pesetas treinta y siete y medio céntimos cada una cántara, segun declaracion prestada en este Juzgado.

Las personas que quieran interesarse en la subasta de las cántaras de vino ya manifestadas, pueden concurrir á hacer postura en la Escribania del actuario, que se les admitirá la que hicieren siendo arreglada, advirtiendole que el remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el dia quince de Julio próximo venidero y hora de las once de la mañana, y que las llaves de las bodegas en que existe el vino embargado obran en poder del depositario D. Vito Fuentenebro Cilleruelo, vecino de Aranda de Duero, al que podrán concurrir los licitadores para que se les ponga de manifiesto aquel, cuidando venir los licitadores provistos de cédula de vecindad.

Dado en Roa á treinta de Junio de mil ochocientos setenta y seis.==Lorenzo Jacobo Sanchez.==Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Hontangas.

Autorizado el Ayuntamiento de esta villa por la Excm. Diputacion provincial para sacar á pública subasta al por menor el abasto de carnes frescas

de esta poblacion á la exclusiva para todo el próximo año económico de 1876-77; y no habiendo habido licitador en la primera celebrada el dia 29 del actual, dicha corporacion ha señalado para la segunda y tercera en su caso los dias 9 y 16 del próximo mes de Julio, á las nueve de la mañana, en la casa consistorial, para lo cual se anuncia por medio de este periódico oficial.

Hontangas 30 de Junio de 1876.==El Alcalde, Casiano Sanz.

Alcaldía del distrito de Fresneña.

El domingo nueve, del próximo mes de Julio, y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento de dicho pueblo el remate público de la taberna y sus consumos bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento del mismo, donde pueden enterarse los que quieran tomar parte en dicho remate.

Fresneña 30 de Junio de 1876.==El Alcalde, Gabriel Corral.

Alcaldía del Valle de Tobalina.

El miércoles próximo, 5 de Julio, y hora de las dos de su tarde ante, el Ayuntamiento de este distrito municipal, en la sala consistorial, tendrá lugar el tercer remate del arriendo por pueblos de los derechos que devengan todas las especies de consumos, cuyo pormenor y las demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todos.

Distrito municipal del Valle de Tobalina, Quintana Martin Galindez á 29 de Junio de 1876.==El Alcalde, Manuel Zamora.

Anuncios particulares.

El sábado, 1.º del actual, sacaron de la casa posada de Narciso Diez, Llana de Afuera en esta Ciudad, número 17, una mula de la propiedad de Juan Gonzalez, vecino de Villafuertes, y de las siguientes señas: pelo castaño y algunos pelos blancos, alzada seis y media cuartas, y de edad de 9 á 10 años, estaba aparejada con castillejo nuevo y sin estribos. Quien supiere su paradero dará aviso en la casa posada de donde ha desaparecido. 1-5

FINCAS EN VENTA.

A voluntad de su dueño se vende un molino harinero, un pajar, una casa con sus adheridos de pajar y huerta, y 22 fanegas de heredad de buena calidad contiguas en su mayor parte á dicho molino, sito á dos leguas de esta Ciudad. El que quiera interesarse en su adquisicion, en junto ó por separado, véase con D. Pascual Sierra, que vive calle de Fernan-Gonzalez 23, 2.º izquierda, quien dará razon de las condiciones de la venta. Tambien se venden siete fincas rústicas, inclusa una era, sitas en términos jurisdiccionales de esta Ciudad. 4-5

POSADA.

El nuevo arrendatario de la que en Salas de los Infantes tiene D. Felipe Navas, sita en la plaza del Rey, ofrece servicio esmerado y económico desde el 29 de Junio que la ocupará, á todo viajero que le honre pernoctando en ella. 7-10

BAÑOS NUEVOS DE FITERO.

Harto conocido del público este Establecimiento, ya por la excelencia y eficacia de sus aguas termales, ya tambien por su amena situacion topográfica, nos limitaremos á anunciar que la temporada oficial da principio en 1.º de Junio y terminará el 30 de Setiembre.

Que confiada la fonda á personas de reconocida idoneidad, estará servida con esmero y delicadeza bajo la inmediata inspeccion de los propietarios, porque su propósito es y será siempre complacer á sus favorecedores.

Y que en las estaciones del ferrocarril de Tudela y Castejon habrá coches que á la llegada de los trenes conduzcan á los señores bañistas en menos de tres horas al Establecimiento y viceversa.

MÁQUINAS PARA COSER.

de los mejores sistemas, y con garantía, se ofrecen en Burgos, Cantarranas 7 y 9, con un DIEZ POR CIENTO DE REBAJA y lecciones de su preparacion y mecanismo gratis.

Al comunicar estas ventajas y recordar las máquinas de familia como especialidad, ofrece tambien la de Brabury (de brazo) para maestros zapateros, y de How legítima para sastres y sombrereros.

El representante advierte que la rebaja en precios solo se hará hasta el 8 de Julio próximo, siguiendo desde aquella fecha los precios corrientes.

Sedas, hilos, agujas, aceites, etc. etc. 9-10

VENTA DE TOCINO SALADO.

En Burgos, calle de la Puebla, número 2, almacen de la sal, se vende tocino salado superior, sin hueso, á 53 reales la arroba. 5